

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720210008000
AUTO # 722

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P.; el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda de VERBAL REIVINDICATORIO POR EL HEREDERO SOBRE COSAS HEREDITARIAS propuesto por ENRIQUE GALLEGO LARGACHA Y JORGE JULIO GALLEGO frente a GUILLERMO ALBERTO GARRIDO VIVEROS.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ